

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.170

Martes 10 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2656450

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGA LA FACULTAD DE FIRMAR POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL EN LAS JEFATURAS QUE SE INDICAN, RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN

(Resolución)

Núm. 1.003 exenta.- Santiago, 3 de junio de 2025.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, particularmente en su artículo 9°; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes de la ley N° 21.592, que establece un estatuto de protección en favor del denunciante; en el decreto supremo N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en la resolución exenta N° 2.289, de este origen, que aprueba el procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la ley N° 10.336; y en resolución N° 36, de 2024, de esta Entidad Contralora, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 9° de la ley N° 21.592 establece las medidas preventivas de protección que puede disponer esta Contraloría General en favor del personal de la Administración del Estado que formule una denuncia a través del canal establecido en esa ley, y así lo solicite. En tanto, sus artículos 10 y 11 prevén el procedimiento que debe seguirse para efectos de la concesión y mantención de las referidas medidas.

2. Que, por su parte, de conformidad con los incisos primero y segundo del artículo 9° de la ley N° 10.336, esta Entidad de Control está facultada para “dirigirse directamente a cualquier jefe de oficina o a cualquier funcionario o persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría o que le haya formulado alguna petición, a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio”, además “podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda”.

3. Que, el inciso tercero del citado artículo 9° de la ley N° 10.336, añade que “La falta de observancia oportuna de estos requerimientos podrá ser sancionada directamente por el Contralor General con la medida disciplinaria de multa de hasta quince días de remuneraciones, sin perjuicio de que, si lo estima procedente, pueda disponerse la suspensión, sin goce de remuneraciones, del funcionario responsable de tal omisión, hasta que se le remitan los antecedentes o informes requeridos”.

4. Que, por la citada resolución exenta N° 2.289, de 2024, se fijó el procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la ley N° 10.336, cuyo numeral III regula la etapa denominada de “Apercibimiento”, conforme a la cual “la jefatura competente de esta Entidad Contralora dictará una resolución, por la que lo reiterará, esta vez bajo apercibimiento de aplicar directamente como apremio la suspensión sin goce de remuneraciones de el o los infractores, individualizándolos y fijándose un último plazo de respuesta”. Añade que “Dicha resolución deberá notificarse a el o los infractores y, adicionalmente, se remitirá una copia a su superior jerárquico, si lo hubiere, y a la respectiva unidad encargada de control o auditoría interna”.

CVE 2656450

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, resulta imprescindible que, para el uso eficiente y eficaz de las facultades que competen a esta Contraloría General y que se mencionan en los considerandos precedentes, se delegue su ejercicio en las jefaturas que se indican en el presente acto.

Resuelvo:

Artículo 1°. Delégase en las Jefaturas de División de la Contraloría General y en los Contralores Regionales la facultad de firmar "Por orden de la Contralora General", todos los oficios y/o resoluciones, según corresponda, que deban dictarse con ocasión de la tramitación y mantención de las medidas preventivas de protección que soliciten los funcionarios de la Administración del Estado, en el marco de la ley N° 21.592.

Artículo 2°. Delégase en las Jefaturas de División de la Contraloría General la facultad de firmar "Por orden de la Contralora General" los oficios que deban dictarse en la etapa prevista en el numeral III. Apercibimiento, del procedimiento para la aplicación del artículo 9° de la ley N° 10.336, aprobado por la citada resolución exenta N° 2.289, de 2024, de este origen, y por los cuales se reitera, bajo apercibimiento de aplicar directamente como apremio la suspensión sin goce de remuneraciones del funcionario responsable de omitir la entrega de los antecedentes o informes requeridos.

Se hace presente que la atribución en análisis se encuentra expresamente delegada en los Contralores Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la resolución N° 1.002, de 2011, de este origen.

Artículo 3°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 4°. Incorpórese en la sección en línea de actos administrativos emitidos por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

Anótese y publíquese.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Daniela Andreu Campos, Jefa División de Administración Interna y Abastecimiento, Contraloría General de la República.